

**DECRETO N° 084/2022.-**

Firmat, 25 de noviembre de 2022.-

**VISTO:**

La Resolución N° 000854/22 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, el Decreto N° 0538/05 y su normativa reglamentaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias, resuelve celebrar con la Municipalidad de Firmat un convenio para la puesta en marcha del Programa Banco Solidario en el marco del Decreto N° 0538/05 y su normativa reglamentaria;

Que dicho Programa tiene por objeto brindar asistencia económica, en carácter de subsidios institucionales no reintegrables, a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de asistencia financiera a personas o grupos de emprendedores de la Economía Social, con el objeto de apoyar el desarrollo productivo;

Que la Secretaría de Producción, Desarrollo local y Medio Ambiente, cuenta con un observatorio de emprendedores locales y un promotor y, por ende, será la encargada de la evaluación y selección de los proyectos a financiar, de acuerdo a las pautas establecidas por la normativa vigente, o las dispuestas por la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Social;

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Firmat, en uso de sus facultades y atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la puesta en marcha del Programa Banco Solidario.

**ARTÍCULO 2°:** La Secretaría de la Producción, Desarrollo Local y Medio Ambiente instrumentará la nueva línea de financiamiento en el marco de las siguientes condiciones generales:

Beneficiarios	Persona o Grupo de personas, mayores de 18 años, que su emprendimiento productivo este en marcha (por lo menos 1 año), se organice en torno al trabajo autogestivo y no tener acceso al sistema financiero tradicional.;  Los beneficiarios deberán estar radicadas en Firmat, con una
---------------	--

	antigüedad mínima de 1 años;
Destino	Adquisición de equipamiento, materiales, herramientas, maquinarias e insumos.
Plazo de devolución	Hasta Máximo 18 meses.
Periodo de gracia	Sin periodo de gracias
Tasa de interés Operatoria	2,5% de interés, anual.
Monto	<b>Máximo por solicitante:</b> Hasta pesos cien mil (\$100.000.-).  O aquel monto que la actividad productiva o servicio garantice el pago de cuotas.
Sistema de amortización	Sistema francés
Garantías	Recibo de sueldo u otra garantía a satisfacción del municipio

**ARTÍCULO 3º:** Los beneficiarios, para acceder al financiamiento, deberán Completar: la Ficha de vida, la Ficha de Proyecto laboral y de Solicitud de Crédito; y cumplimentar todos los requisitos legales y formales establecidos en la presente, y demás que pueda establecer la Secretaría competente, vía reglamentaria.

**ARTICULO 4º:**Comuníquese, publíquese y archívese.-